



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE SARAVERNA (A)

Saravena (Arauca), 16 de Julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION N° 017

Al Despacho proceso seguido con la **Ley 1564 de 2012 (Oralidad), EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTÍA** instaurado por **DEIFAN DERAISME DUARTE PECAGUI** contra **JULIA ALVINA GARCIA BOTELLO**, radicado con el N° **2019 – 00257**.

Habiéndose presentado la liquidación del crédito por la parte demandante, y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 446 del Código General del Proceso, se le dio el respectivo traslado y la parte ejecutada dejó vencer en silencio el término para objetarla.

En consecuencia este Juzgado **DISPONE:**

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 23/10/2019, obrante en el cuaderno principal del proceso RADICADO N° 2019 – 00257, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Art. 446 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUUNICIPAL SARAVERNA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d788e6d87998a4e22afea06b939ba8079a9d5d8e41e44c7d6c0e7350f9889072

Documento generado en 16/07/2020 02:34:30 PM